

INSTRUCTIVO

De: Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Para: **SECRETARIA DE CAMARA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
TRIBUNALES ELECTORALES DEPARTAMENTALES

Asunto: **AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE PASES DE CIRCULACIÓN**
VEHICULAR PARA EL DIA DE LA ELECCIÓN GENERAL 2020

Fecha: La Paz, 1 de octubre de 2020

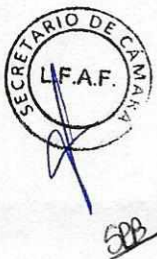
Urgente Revisar Comentarios Responder Archivar

De mi consideración:

El artículo 152, parágrafo II, inciso d) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral prohíbe la circulación de vehículos el día de las elecciones, salvo los autorizados por las autoridades electorales. En ese marco, se instruye a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales lo siguiente:

1. El Tribunal Supremo Electoral extenderá las autorizaciones de circulación vehicular a las autoridades nacionales del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otras entidades públicas de alcance nacional, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Misiones Diplomáticas, Organismos Internacionales acreditados en el país, Misiones Internacionales de Observación Electoral, organizaciones políticas de alcance nacional y medios de comunicación internacional.
2. Los Tribunales Electorales Departamentales extenderán las autorizaciones de circulación a las autoridades Departamentales y Municipales, Unidades Militares y Policiales Departamentales, centros de atención médica y servicios de emergencia, medios de comunicación, organizaciones políticas que participen en las Elecciones Generales 2020 y ciudadanos que excepcionalmente requieran movilización.
3. El plazo para la recepción de solicitudes autorización de circulación vehicular será hasta el 13 de octubre de 2020 y por razones de seguridad serán entregados el viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2020. Las solicitudes deben estar dirigidas a la Presidencia del Tribunal Electoral con la siguiente descripción:

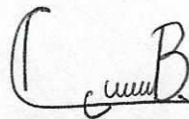
- a) Nombre de la institución, empresa y/o persona solicitante
- b) Justificación de la solicitud
- c) Número de Placa del vehículo



TSE-PRES-SC-023/2020

- d) Marca y características
 - e) Nombre del conductor
 - f) Número de licencia de conducir
4. Las solicitudes deben ir acompañadas con la fotocopia de la licencia de conducir (vigente) del conductor y el certificado RUAT correspondiente.
 5. Cada Tribunal Electoral podrá realizar la impresión de pases de circulación necesarios para cada departamento, asimismo, los pases de circulación podrán ser solicitados y emitidos a través de un sistema informático habilitado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Tribunal Supremo Electoral. En esta modalidad mixta, los Tribunales Electorales deben evitar la duplicidad de la emisión de pases de circulación.
 6. Se deben adoptar las medidas necesarias de control, seguimiento y seguridad para la emisión y entrega de los pases de circulación. No se entregarán pases de circulación en blanco a ninguna institución o ciudadano.
 7. Los pases de circulación deben incluir los siguientes datos mínimos: identificación del proceso, logotipo institucional, descripción del vehículo y conductor, la placa del vehículo, medidas de seguridad (código QR, código de barras, numeración, etc.).

Atentamente.



Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SRB/LFAF
c.c. Archivo

